



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 1

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

Presidente

Excmo. Sr. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Magistrados

Ilmo. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA
Ilmo. Sr. D. JOAN PERARNAU MOYA
Ilma. Sra. D^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ
Ilma. Sra. D^a MERCEDES CASO SEÑAL
Ilma. Sra. D^a MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS
Ilma. Sra. D^a PATRICIA BATLLE FERRANDO
Iltre. Sra. D^a PATRICIA BROTONS CARRASCO

Secretario de Gobierno

Ilmo. Sr. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

En la Ciudad de Barcelona, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se reunieron en Comisión por videoconferencia los miembros de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que al margen se relacionan, procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos que fueron resueltos en la forma siguiente:

Se procede a la lectura y aprobación del Acta de la sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2020.

UNO.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 17/20:

“En fecha 9 de noviembre de 2020 por parte del Ilmo. Sr. Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Girona se dictó acuerdo por el que disponía la adscripción del magistrado Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez a la Sección Primera de la referida Audiencia (civil), en atención a los términos recogidos en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de octubre de 2020 por el que se acepta su renuncia al cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Girona y dispone su adscripción a la propia Audiencia en el orden jurisdiccional civil. Al tiempo, en el referido acuerdo se dispone también su adscripción al cargo de Presidente de la Sección Primera, en los términos en que la viene ostentado.

Atendido lo expuesto y dada su adecuación a los términos del acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 28 de octubre pasado, se propone a la Comisión de la Sala de Gobierno y esta acuerda: APROBAR la adscripción del Ilmo. Sr. Don Fernando Lacaba Sánchez a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Girona, si bien ello no comprenderá la adscripción al cargo de Presidente de dicha Sección, sin perjuicio de que pudieren corresponderle las funciones inherentes a ella en función de lo previsto en el art. 209.1 de la LOPJ, si tuviere mejor puesto en el escalafón respecto de los demás integrantes de la misma Sección.

Participése este acuerdo al Presidente en funciones de la Audiencia Provincial de Girona y también al magistrado afectado por la decisión”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DOS.- Por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 170/18:

“Por resolución de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 2 de julio de 2020 se acordó una medida para cubrir una vacante en el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, consistente en la renovación de la comisión de servicios con relevación de funciones a favor de D. Roberto Niño Estébanez, titular de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, durante seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Se hace constar que en la plaza de origen del comisionado, la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, se halla cubierta por Dª Raquel Marchante Castellanos, Magistrada titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Tarragona. Asimismo el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Tarragona se halla cubierto por Dª María Martín Lázaro, Juez de Adscripción Territorial.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 3

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

Vista la comunicació del magistrado comisionado manifestando su voluntad de continuar la comisión de servicios en el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, así como la certificación correspondiente del Letrado de la Administración de Justicia de ese Juzgado, la Sala de Gobierno ACUERDA: Proponer al Consejo General del Poder Judicial la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña el Magistrado D. Roberto Niño Estébanes en el Juzgado de lo Mercantil nº 8 de Barcelona, por un nuevo período de seis meses, dado el rendimiento del mismo y que persiste la situación que dio lugar a la concesión de la medida.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, y comuníquese al Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, al Sr. Presidente de la Sección 1ª de esa Audiencia Provincial, a la Magistrada Decana de Barcelona y al magistrado comisionado”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRES.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/2020 nº 19-P:

“1. El magistrado de la Sección xx de la Audiencia Provincial de Barcelona que conoce del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio verbal nº X/2018 del Juzgado de xx ha puesto en conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia una conducta del juez de instancia que podría considerarse irregular alegada por la recurrente en el apartado 10 del escrito interponiendo el recurso de apelación.

La conducta consiste en la advertencia que hizo el magistrado a las partes al finalizar el juicio de la necesidad de que llegaran a un acuerdo porque él no pensaba dictar sentencia. Según consta en el recurso: *“Dijo, textualmente, que él no pensaba dictar Sentencia, por lo que propuso a la demandante que retirara su demanda, pues sino el juicio se tendría que repetir. La demandante se negó, y esta representación mantuvo su oposición, por lo que el juez nos volvió a advertir que él no pensaba dictar Sentencia y que dentro de dos o tres años se tendría que volver a celebrar el juicio por otro juez, porque él se iba a coger la*

baja nuevamente. Aun así, nos encontramos, de forma sorpresiva, con la Sentencia de autos, que condena a mi mandante, pese a apreciar Dudas de Hecho o de Derecho”.

2. Dado traslado de dicha comunicación al magistrado xx, éste manifestó que se encontraba de baja por enfermedad desde xx meses y que con anterioridad a este periodo de baja estuvo durante bastantes meses en igual situación, precisamente, hasta que se incorporó a la actividad jurisdiccional durante un breve periodo de tiempo; y que el juicio en cuestión se celebró el 13 de marzo e inició la actual baja laboral a día siguiente.

Indicaba asimismo que tenía dificultad para recordar los detalles de sus manifestaciones al final del juicio, pero que resultaba habitual que invitara a las partes a llegar a un acuerdo en orden a primar la mediación y la solución amistosa de los pleitos, así como les informaba de que su situación personal podría determinar un retraso o incluso imposibilidad de dictar sentencia, sin que considere que tal actuación resulte irregular o que pueda causar perjuicio a las partes, máxime cuando finalmente procedió a dictar sentencia.

3. Ciertamente la advertencia del magistrado a las partes de que debían llegar a un acuerdo porque él no podía dictar sentencia resulta irregular, pero no puede desconocerse que las partes no denunciaron tal actuación al final de la vista, esto es, el 13 de marzo de 2019, y ni siquiera lo hace la demandada al interponer el recurso de apelación donde se limita a advertir que ha sufrido una sensación de inseguridad jurídica como un argumento más para impugnar la sentencia que le resultó desfavorable, de modo que resulta difícil apreciar una conducta que pudiera calificarse de infracción disciplinaria.

Ahora bien, es de observar que los prolongados periodos de baja laboral del magistrado xx en los que se intercalan breves periodos de alta en los que advierte a las partes de que les interesa llegar a un acuerdo ante su dificultad para dictar sentencia, pueden resultar relevantes en el expediente de jubilación por posible incapacidad permanente que actualmente se está tramitando respecto al magistrado xx donde esta Sala de Gobierno designó instructor al magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Sr. x

4. En atención a todo lo expuesto, esta Sala de Gobierno ACUERDA dar cuenta de lo actuado al magistrado instructor designado en el expediente de jubilación por posible incapacidad permanente del magistrado Sr. xx a los efectos oportunos.

Comuníquese el presente acuerdo al magistrado de la Sección x de la Audiencia Provincial de Barcelona que dio cuenta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y al magistrado Sr.xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



CUATRO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 338/17:

"**1.** La Sala de Gobierno, en su sesión celebrada el pasado 10 de noviembre de 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 216 bis 3 LOPJ, acordó dar adecuada publicidad a un total de 3 comisiones de servicio sin relevación de funciones, entre los miembros de la carrera Judicial, para reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

2. Han solicitado las referidas comisiones un total de 11 jueces y magistrados/as.

Examinados los expedientes y circunstancias de los peticionarios/as, se valora como méritos especialmente significativos para efectuar la propuesta: (i) la pertenencia de los magistrados/as al orden jurisdiccional civil y (ii) haber desarrollado actividad jurisdiccional en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física.

Conforme a ambos criterios, y a fin de aprovechar la experiencia en la materia que permitirá que desde el inicio de la comisión pueda atenderse al exigente nivel resolutivo programado por el Consejo General del Poder Judicial para este refuerzo, consideramos que debemos proponer para tales comisiones al magistrado titular del órgano, que lleva conociendo de la materia especializada desde hace más de tres años, y a las magistradas que en los dos últimos años han desempeñado sendas comisiones de servicio sin relevación de funciones en la Sección 15ª que tenían por objeto, precisamente, atender los recursos de apelación en la materia especializada.

En consecuencia, la petición efectuada por un magistrado que también sirve un juzgado de 1ª instancia no debe prevalecer sobre la efectuada por los referidos peticionarios/as con peor número en el escalafón pero que cuentan con experiencia en la materia especializada en los últimos 2/3 años.

3. Por otro lado, el titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona al tiempo que solicitaba un incremento de las comisiones de servicio sin relevación que ahora analizamos, ponía de manifiesto la necesidad de reforzar la oficina del juzgado en atención a la elevada pendencia de asuntos que mantiene en la materia especializada (35.000 asuntos), así como por el elevado ingreso de concursos de personas físicas del que también conoce en exclusiva en el partido judicial de Barcelona.

Concretamente propone un refuerzo de plantilla consistente en medidas de auto-refuerzo en las que puedan participar 2 LAJs, 4 gestores y 4 tramitadores. Justifica tal propuesta invocando el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2020 referido a la especialización mercantil y que *"permite el auto-refuerzo de dichos órganos jurisdiccionales con la participación de 1 letrado de la Administración de Justicia, 2 gestores, 2 tramitadores, con diferentes puntos retributivos por la tramitación de 40/50/60 o más escritos, a razón de 12/14/16 puntos respectivamente, equivaliendo cada punto a 28,64 euros"*.

4. Esta Sala de Gobierno considera necesario reforzar la plantilla del juzgado con las medidas de auto-refuerzo propuestas por el titular del mismo o mediante otras fórmulas que se estimen oportunas como pudiera ser la prolongación de jornada.

Téngase en cuenta que, como pone de relieve el titular del órgano, en estos momentos el retraso en dictar resolución definitiva en la materia especializada supera los tres años y *"son varias las quejas por retraso a las que ha tenido que dar respuesta este Juzgador, algunas de ellas provenientes del defensor del Pueblo"*.

5. En atención a lo expuesto, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º Proponer al Consejo General del Poder Judicial a los siguientes magistrados/as para las 3 comisiones de servicio, sin relevación de funciones, que tienen por objeto reforzar el Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, a partir del 1 de enero de 2021 y conforme al siguiente orden de prelación:

- Nuria Barcones Agustín, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 43 de Badalona, con número de escalafón 3746.

- Miguel Ángel Chamorro González, magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona, con número de escalafón 3747.

- Marta Pesqueira Caro, magistrada del Juzgado de 1ª Instancia nº 47 de Girona, con número de escalafón 4144.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 7

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

2º Interesar del Secretario de Gobierno y del Departament de Justicia la adopción de las medidas de refuerzo necesarias en la plantilla del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona con traslado de la propuesta efectuada por su titular.

Elévese testimonio del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, con copia de las instancias recibidas y comuníquese asimismo al Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a la Decana de Barcelona, al titular del Juzgado de 1ª Instancia nº 50 de Barcelona y a los peticionarios/as”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CINCO.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 94/20:

“Visto el contenido del acta de Junta de Jueces de Vilanova i la Geltrú, celebrada el 12 de noviembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- Quedar enterada del acuerdo del Punto 1, relativo a la solicitud de los permisos de Navidad y Reyes.

2.- Aprobar el acuerdo del Punto 2, relativo a que se inste al Departament de Justícia de la Generalitat la instalación de mamparas de separación o cualquier otra medida que permita la práctica de las ruedas de reconocimiento, en el espacio destinado para ello, con las garantías sanitarias.

A tal efecto se reitera lo acordado ya por esta Sala de Gobierno en fecha 8 de septiembre 2020 (Acuerdo 18), relativo a instar a la administración prestacional la urgente necesidad de colocar mamparas separadoras entre los componentes de la rueda, dada la imposibilidad de mantener, en la sala destinada al reconocimiento en rueda, una distancia de separación de 1,5 metros mientras se retiran sus componentes las mascarillas en el momento del examen directo por el/la testigo.

Comuníquese el presente acuerdo al Departament de Justícia de la Generalitat.

3.- Respecto del acuerdo del Punto 3, relativo a la solicitud de que transitoriamente se habilite el "office" existente como sala para uso del Juzgado de Guardia, dada la escasez de salas para usos jurisdiccionales y la disfuncional ubicación del "office", que se encuentra en las dependencias del Juzgado de Guardia, dese traslado de la presente solicitud al Departament de Justícia de la Generalitat para recabar su parecer, al afectar la solicitud al uso de espacios del edificio judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Departament de Justícia de la Generalitat.

4.- Respecto del acuerdo del Punto 4, relativo a oficiar al ICAB para que, a petición de los Mossos d'Esquadra, designe abogado en los atestados por presuntos delitos de usurpación, se solicita a la Junta de Jueces que aclare y amplíe, en su caso, la necesidad y el fundamento de este acuerdo.

Comuníquese al presente acuerdo a la Jueza Decana de Vilanova i la Geltrú.

Llévese testimonio al T.S. nº 154/20-P".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

SEIS.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 140/20:

"Visto el contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de Tarragona celebrada el 4 de noviembre de 2020 en relación a los criterios interpretativos de las normas de reparto, esta Sala de Gobierno aprobó las Normas de Reparto Unificadas para toda Cataluña. Corresponde entonces a los Decanos respectivos su aplicación concreta, haciendo en su caso la correspondiente interpretación que, en todo caso, debe ajustarse siempre y estrictamente a tales Normas. No procede, en consecuencia, a esta Sala de Gobierno aprobar criterios interpretativos concretos y puntuales, debiéndose estar en todo caso a las Normas de Reparto Unificadas.

Comuníquese el presente acuerdo a la Magistrada Decana de Tarragona."

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 9

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

SIETE.- Por el ponente Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 84/20:

“Visto el contenido del acta de Junta de Jueces de Mollet del Vallès celebrada el 20 de octubre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.- En relación al acuerdo del Punto 1, relativo a la sustitución del Juez Decano, titular del Juzgado Mixto nº 5, ha quedado tal acuerdo sin objeto al existir desde el día 10 de noviembre de 2020 un nuevo Juez Decano, titular del Juzgado Mixto nº 2.

2.- En relación al acuerdo del Punto 2, en el que acuerda por mayoría una exención de reparto del 50% de asuntos de fecha indeterminada a favor del Juzgado Mixto nº 4, con competencia exclusiva y no excluyente en VIDO, no se aprueba.

Este Juzgado Mixto nº 4, con competencia exclusiva y no excluyente en VIDO, tiene ya reconocidas exenciones en materia penal (querellas) y en materia civil (el 50% de las siguientes materias: demandas de desahucio y precario, juicios verbales y ordinarios del automóvil, verbales del artº 41 de la LH, verbales de alimentos, interdictos posesorios, reclamaciones de cantidad, juicios ordinarios de arrendamientos de bienes inmuebles y ordinarios de condiciones generales de contratación). No se alegan ni se justifican razones por las que se deban incrementar las exenciones del mismo.

3.- En relación a los Puntos 3 (solicitud de plazas de aparcamiento para los jueces) y 4 (estudio de los aforos y medidas de limpieza), esta Sala de Gobierno se da por enterada.

4.- En relación al acuerdo del Punto 5, relativo a sustituciones internas entre los Jueces, no se aprueba, debiéndose estar al Acuerdo aprobado por esta Sala de Gobierno sobre sustituciones de fecha 10-11-2020, que aprueba provisionalmente el calendario de sustituciones propuesto por el Juzgado Decano de Mollet del Vallès el 16 de septiembre de 2020 en remisión al calendario de sustituciones aprobado en la Junta de Jueces de 15 de octubre de 2014.

5.- En relación al Punto 6, relativo a criterios interpretativos de las normas de reparto, esta Sala de Gobierno aprobó las Normas de Reparto Unificadas para toda Cataluña. Corresponde entonces a los Decanos respectivos su aplicación concreta, haciendo en su caso la correspondiente interpretación que, en todo caso, debe ajustarse siempre y estrictamente a tales Normas. No procede, en consecuencia, a esta Sala de Gobierno aprobar criterios interpretativos concretos y puntuales, debiéndose estar en todo caso a las Normas de Reparto Unificadas.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Mollet del Vallès”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

OCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 133/19:

“1. En Junta de Jueces y Juezas de lo Penal de Barcelona celebrada el 11 de Octubre de 2018 se propuso a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior una medida de refuerzo para la celebración de juicios rápidos. En dicha Junta se ponía de manifiesto el relevante incremento de la pendencia en los señalamientos para la celebración de juicios rápidos en el partido judicial de Barcelona, significando que a fecha 11 de Octubre de 2018 estos señalamientos estaban siendo programados para el mes de Junio de 2019 (8 meses). Ya el Servicio de Inspección había detectado *“una disfunción importante en el señalamiento de juicios rápidos en el partido judicial de Barcelona, superándose notablemente los plazos legalmente establecidos para su señalamiento”*.

2. Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno de 6 de noviembre de 2018 se aprobó una medida de refuerzo consistente en adscribir un/a Juez/a de Adscripción Territorial al objeto de celebrar y sentenciar 20 juicios rápidos semanales, lo que implicaba la realización de dos sesiones diarias semanales a razón de diez juicios rápidos por cada una de tales sesiones. Por acuerdo de 4 de diciembre se incrementó a tres días semanales con un total de 9 juicios por sesión.

3. Asimismo se acordó incrementar el número de juicios rápidos por sesión ordinaria para el resto de Juzgados de lo Penal, pasando de 8 a 10. Por tanto en el modelo de organización desde esa fecha hasta la actualidad, cada día –de lunes a viernes- con la excepción del mes de agosto, una semana en Semana Santa y dos semanas en diciembre, dos Juzgados de entre los 24 Juzgados penales sentenciadores celebran diariamente 20 juicios rápidos (100 juicios rápidos semanales).



4. El refuerzo de JAT, y en concreto la adscripción del Magistrado Joaquin Elías Gadea se inició el 21 de enero de 2019 y finalizó el 15 de septiembre de 2019.

5. Ante la necesidad de mantener un plan de refuerzo, La Junta de Jueces y Juezas de lo Penal propuso que se ofertaran comisiones de servicios sin relevación de funciones. La Sala de Gobierno propuso en su sesión de 9 de abril de 2019, tres comisiones de servicio sin relevación de funciones para celebrar tres sesiones semanales de 9 juicios rápidos cada una a desarrollar por seis magistrados de forma rotativa.

6. Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 18 de julio de 2019 se aprobó la anterior medida a desarrollar por la Ilma. Magistrada Marta Bo, titular del Juzgado Penal nº 23, el Ilmo. Magistrado Luis Martínez Durán, titular del Juzgado Penal nº 5; la Ilma. Magistrada M^a Àngels Falip, titular del Juzgado Penal nº 26; el Ilmo. Magistrado José Tomás Salas, titular del Juzgado Penal nº 22; el Ilmo. Magistrado Jaime García, titular del Juzgado Penal nº 14 y el Ilmo. Magistrado Guillermo Benlloch, titular del Juzgado Penal nº 27. Esta medida tenía una duración de seis meses.

7. Por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 18 de diciembre de 2019 se prorrogó por seis meses más.

8. Tras la declaración del estado de alarma y la continuación de la medida en el mes de junio, finalmente la Comisión Permanente del CGPJ en su acuerdo de 17 de septiembre de 2020 y su corrección de errores de 24 de septiembre de 2020 prorrogó la medida hasta el 31 de diciembre de 2020.

9. En estos momentos, y según se deriva del informe elevado por la Ilma. Decana de Barcelona, los juicios rápidos que se tramitan y se señalan en los Juzgados de Instrucción para los Juzgados Penales de Barcelona se están fijando a 10 meses.

10. Esta circunstancia y pese al desarrollo del plan de refuerzo –que ha conseguido celebrar y sentenciar 873 asuntos- debe explicarse por un incremento sustancial de los juicios rápidos. Así, y según los datos de la memoria 2019, en el año 2015 se repartieron 3.739 juicios rápidos, en el año 2016 se repartieron 3.766, en el año 2017, se repartieron 4.004, en el año 2018, 4.688 y

en el año 2019, se repartieron 5.566 juicios rápidos entre los 24 Juzgados de lo Penal sentenciadores de Barcelona

11. La Junta de Jueces y Juezas de lo Penal de Barcelona celebrada el pasado 4 de noviembre de 2020 entendió indispensable mantener medidas de refuerzo, ya sea mediante la prórroga de las comisiones de servicio sin relevación de funciones, ya a través de la designación de dos jueces/zas de adscripción territorial pero condicionado a la asignación de una oficina de refuerzo ante la imposibilidad de que los actuales equipos de los Juzgados pudieran asumir más señalamientos.

12. Dado que la actual medida de refuerzo –tres comisiones de servicio sin relevación de funciones para realizar tres sesiones semanales de 27 juicios rápidos totales-, no ha tenido capacidad para absorber el incremento de juicios rápidos, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA no interesar una prórroga de estas comisiones de servicio sin relevación de funciones y aplicar una medida de mayor intensidad e interesar **la asignación de dos jueces/zas de adscripción territorial** que celebrarán cada semana un total de 45 juicios rápidos semanales (5 días a 9 juicios al día). Esta medida debería tener capacidad para absorber la totalidad de la entrada. Así teniendo en cuenta que los días hábiles para hacer juicios rápidos por los Juzgados Penales ordinarios en el año 2021 ascienden a 191 días y que cada día se realizarán 20 señalamientos; el total a celebrar es de 3.820 juicios. Si a esta cantidad le sumamos los 164 días para los JATs, descontados los días para suspensiones y permisos, a un total de 9 juicios al día, celebrarán otros 1.476 juicios. Ello comporta un total para 2021 de **5.296 juicios programados**.

13. Esta propuesta deberá ajustarse a las siguientes pautas:

a) Se confeccionará un calendario con fecha de inicio 18 de Enero de 2021.

b) Se señalará cada día hábil una sesión de JAT con 9 señalamientos con 20 minutos de intervalo entre cada uno, salvo que concurren pluralidad de intervinientes de conformidad con lo aprobado por acuerdo junta de jueces de 2/10/2014.

c) Una semana el JAT 1 celebrará tres sesiones (lunes, miércoles y viernes) y el JAT 2 dos sesiones (martes y jueves). A la semana siguiente, el JAT 1 celebrará dos sesiones (martes y jueves) y el JAT 2, tres sesiones (lunes, miércoles y viernes).

d) Un día al mes en el calendario debe reservarse para la celebración de suspensiones. Así, se reservará el último jueves y el último viernes de cada para este fin. No se señalarán los días excluidos de rápidos para los Juzgados penales (así una semana en marzo de 2021, el mes de agosto, dos semanas en diciembre de 2021). Asimismo, y al objeto de permitir el disfrute de permisos



reglados no deberá señalarse la semana del 15 al 19 de febrero, la semana del 17 al 21 de mayo, la semana del 19 al 23 de julio y la semana del 11 al 15 de octubre.

e) Los JATs se sustituirán entre sí.

f) Esta medida requiere de forma indispensable que por parte del Departament de Justicia se provea **de 4 funcionarios:** dos funcionarios del cuerpo de auxilio (uno de ellos ya está designado y se interesa su mantenimiento), un tramitador y un gestor. Esta oficina de refuerzo de ubicará físicamente en la sala de juntas situada en la planta 9 del edificio P y deberá ser proveída convenientemente de los dispositivos informáticos y accesos imprescindibles para el desarrollo de su función.

g) Deberá interesarse del Ministerio de Justicia una comisión de servicio sin relevación de funciones para que un/a Letrado/a de la Administración de Justicia sea asignado a esta medida de refuerzo.

h) Los juicios rápidos extras serán juicios asignados a los distintos Juzgados de lo penal aun cuando su gestión corresponda, hasta la firmeza de la sentencia, a la oficina de refuerzo. Al finalizar la medida de refuerzo, los juicios rápidos de este plan que no se hayan podido celebrar al haber sido suspendidos por cualquiera de las razones legales, deberán ser asumidos por los Juzgados penales a los que se hubieran inicialmente asignado.

i) Los juicios rápidos asignados al refuerzo serán procedimientos de los Juzgados penales de forma que los jueces de refuerzo actuarán como transversales de todos ellos. Incumbirá al Juez transversal, desde su toma de posesión, las decisiones sobre medidas cautelares, situación personal, admisión prueba, celebración de vista, continuación de la vista en caso de interrupción y dictado de resolución y cualesquiera otras de igual naturaleza sin perjuicio de la competencia objetiva sobre estas cuestiones de los titulares de los órganos en caso de resultar indispensable. Cada día de señalamiento del refuerzo transversal corresponderá a un Juzgado de lo Penal, evitándose, en la medida de lo posible, que en un mismo día se mezclen juicios rápidos de Juzgados penales diferentes.

j) Los JATs así nombrados deberán señalar y celebrar los juicios asignados por agenda a los actuales comisionados, a) cuya suspensión por la

razón que fuera hubiere impedido su celebración vigente la comisión, b) las reaperturas derivadas de localización y/o puesta a disposición de acusados, c) las eventuales nulidades de juicio oral que conlleven repetición del juicio acordadas por la Superioridad.

k) Los juicios rápidos de la medida de refuerzo se celebrarán en la sala 115 del edificio P, que en consecuencia no podrá ser utilizada por otro Juzgado de lo Penal.

l) El/la Juez/a de refuerzo informará mensualmente a la decana de los juicios señalados, suspendidos, celebrados y de las sentencias dictadas a fin de que esta reporte a la Sala de Gobierno el desarrollo de la medida.

Notifíquese este acuerdo a la Ilma. Decana de Barcelona, al Departament de Justícia, a la Ilma. Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona y al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

NUEVE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 118/20:

“Visto el contenido del acta de Junta de Jueces y Juezas de lo Penal de Barcelona celebrada el 4 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al **primer punto** del orden del día (aprobación del acta de la junta anterior) DARSE POR ENTERADA.

En relación al **segundo punto** del orden del día (organización de las salas a partir del 01-01-2021) DARSE POR ENTERADA.

En relación al **tercer punto** del orden del día (propuesta Juzgado Penal guardia delitos rápidos) DARSE POR ENTERADA.

En relación al **cuarto punto** del orden del día (Información situación actual plan de refuerzo) DARSE POR ENTERADA.

Comuníquese el presente acuerdo a la Magistrada Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 15

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

DIEZ.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 116/20:

“Visto el contenido del acta de la Junta de Jueces y Juezas Mercantiles de Barcelona de 28 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al **primer punto** del orden del día (aprobación del acta de la junta anterior) DARSE POR ENTERADA;

En relación al **segundo punto** del orden del día (aprobación de la modificación de las normas de reparto) APROBAR LA MODIFICACIÓN. Dese a las normas la publicidad adecuada.

En relación al **tercer punto** del orden del día (limitación a la comunicación de datos a los/las Procuradores/as sobre concursos presentados antes de su declaración y comunicaciones del artº 5 bis) DARSE POR ENTERADA;

En relación al **cuarto punto** del orden del día (ruegos y preguntas) DARSE POR ENTERADA.

Comuníquese el presente acuerdo a la Magistrada Decana de Barcelona, al Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics y al Gabinet de comunicació de este TSJ de Catalunya”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

ONCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 265/20:

“1. La Junta de Jueces y Juezas de Mercantil de Barcelona en su sesión de 4 de noviembre de 2020 propone por unanimidad acogerse al Plan de Actuación en la Administración de Justicia, del CGPJ y el Ministerio de Justicia para hacer

frente al COVID 19 en la jurisdicción social y en los órganos mercantiles de 7 de julio de 2020 en su actualización de 1 de septiembre de 2020. La medida propuesta se proyecta como un refuerzo transversal para los Juzgados Mercantiles de Barcelona consistente en doce comisiones de servicio sin relevación de funciones que se harán cargo, cada una de ellas, de un máximo de 180 asuntos mensuales sobre transporte aéreo resueltos mediante decreto, auto o sentencia. Los once Magistrados/as que se encuentran al frente en estos momentos de los Juzgados mercantiles se proponen a ellos mismos para desempeñar estas comisiones de servicio.

2. Asimismo solicitan la constitución de un Servicio Común de Soporte Mercantil con al menos 10 funcionarios que puedan provenir de los nombrados en el Servicio Común de Soporte Concursal.

3. Es necesario recordar que en materia de transporte aéreo en los Juzgados Mercantiles de Barcelona, por resolución de la Comisión Permanente del CGPJ de 9 de mayo de 2019, se acordó la medida de refuerzo, consistente en 4 comisiones de servicio sin relevación de funciones a favor de D. José M^a Prado Albalat, titular del Juzgado de Primera Instancia n^o 32 de Barcelona, D^a Rocío Colorado Soriano, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 9 de Barcelona, D^a Isabel López Montañez, titular del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n^o 7 de Barcelona y D^a Patricia Brotons Carrasco, JAT adscrita en funciones de sustitución al Juzgado de 1^a Instancia n^o 10 de Barcelona, hasta el 31 de Octubre de 2019.

4. En fecha 31 de octubre de 2019, la Comisión Permanente del CGPJ renovó estas comisiones por seis meses más y sustituyó a la Magistrada D^a Isabel López Montañez –por manifestar su voluntad de no desear la renovación– por el Magistrado D. José María Fernández Seijo, Magistrado de la Sección 15 de la Audiencia Provincial de Barcelona.

5. En fecha 14 de mayo de 2020 la Comisión Permanente del CGPJ acordó una nueva prórroga por seis meses más. Esta medida está aprobada económicamente hasta el 30 de noviembre de 2020.

6. Por acuerdo de 6 de octubre de 2020 y tras las comunicaciones de los Ilmos/as. Magistrados/as comisionados y ponderando asimismo que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 5 de octubre de 2020 se repartieron a los 11 Juzgados Mercantiles de Barcelona 11.823 demandas de transporte a excepción de transporte marítimo, la Sala de gobierno acordó proponer al CGPJ la renovación de las cuatro comisiones de servicios sin relevación de funciones a los cuatro Magistrados/as que han mostrado previamente su aceptación por un periodo de seis meses en los Juzgados Mercantiles de Barcelona.

7. Asimismo el Juzgado Mercantil n^o 11 tenía una medida propia de refuerzo consistente en una comisión de servicios sin relevación de funciones



acordada por resolución del CGPJ de 1 de octubre de 2020 y que finaliza el 31 de diciembre de 2020, habiendo renunciado la comisionada a solicitar la prórroga. Así lo acordó esta Sala en su acuerdo cinco de su sesión de 10 de noviembre de 2020.

8. La propuesta de la junta se dirige a asumir, dentro del plan de autorrefuerzo del CPJ y el Ministerio de Justicia la materia de aéreo con el compromiso de finalizar 180 asuntos mensuales que se sumarían a su carga habitual, propuesta que vehiculan a través de doce comisiones de servicio sin relevación de funciones.

9. Visto lo anterior, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA comunicar al Consejo General del Poder Judicial la disponibilidad de los/las Magistrados/as que se encuentran actualmente al frente de los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona, y en concreto, la disponibilidad de D^a Yolanda Ríos López, Magistrada titular del Juzgado Mercantil nº 1, de D^a Sofia Gil García, Magistrada titular del Juzgado Mercantil nº 2, D^a Isabel Giménez García, Jueza sustituta en el Juzgado Mercantil nº 3, D. Alfonso Merino Rebollo, Magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 4, D. Florencio Molina López, Magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 5, D. Francisco Gil Monzó, Magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 6, D. Raúl Nicolás García Orejudo, Magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 7, D. Roberto Niño Estébanez, Magistrado en comisión de servicio en el Juzgado Mercantil nº 8, D^a Montserrat Morera Ransanz, Magistrada titular del Juzgado Mercantil nº 9, D^a Lucía Martínez Orejas, Magistrada titular del Juzgado Mercantil nº 10 y D^a Amagoia Serrano Barrientos, Magistrada titular del Juzgado Mercantil nº 11 para incorporarse al plan de autorrefuerzo en materia de transporte aéreo dentro del Plan de Actuación en la Administración de Justicia, del CGPJ y el Ministerio de Justicia para hacer frente al COVID 19 en la jurisdicción social y en los órganos mercantiles de 7 de julio de 2020 en su actualización de 1 de septiembre de 2020. Corresponde al CGPJ ponderar si esta propuesta se adecua mejor a la programación diseñada en la segunda fase del Plan frente a la ya elevada por esta Sala de Gobierno en su acuerdo de 6 de octubre de 2020 y consistente en cuatro comisiones de servicio sin relevación de funciones que no ha sido todavía valorada por la Comisión Permanente del CGPJ.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y comuníquese a la Magistrada Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, a excepción de la Ilma. Sra. Brotons Carrasco que se abstiene.

DOCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 115/20:

“Visto el contenido del acta de la Junta de Jueces y Juezas de lo Social de Barcelona de 30 de octubre de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

En relación al **tercer punto** del orden del día (corrección error en el calendario de sustituciones 2021) APROBAR LA CORRECCIÓN;

En relación al **cuarto punto** del orden del día (ruegos y preguntas): a) instar a la administración prestacional a la colocación de sistemas para la toma de temperatura de todas las personas que entran en el edificio S dadas sus particulares circunstancias de aforo, la imposibilidad de imponer el señalamiento por las tardes, las peculiaridades del procedimiento de la jurisdicción social y la inadecuación de dilatar los señalamientos ante el inminente incremento de demandas; b) darse por enterada de la comunicación que remitirá la decana respecto los sistemas de ventilación; c) darse por enterada de la necesidad de empezar a diseñar el calendario 2023, d) darse por enterada de la petición de ordenadores portátiles para la totalidad de la plantilla de los tres Juzgados de ejecutorias sociales.

Comuníquese el presente acuerdo al Departament de Justícia y a la Magistrada Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TRECE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 113/20 116/19, 154/20-P y 137/16-P:

“Visto el contenido del acta de Junta de Jueces de Primera Instancia de Barcelona celebrada el 5 de noviembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

1.-Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de primera instancia de Barcelona.



2.-Quedar enterada de la distribución de salas de vista y multiusos objeto del acuerdo nº 2 de dicha Junta.

3.-En cuanto al punto 3, agradecer el esfuerzo realizado por los jueces de primera instancia en orden a la cobertura del servicio mediante el sistema de retén, en la confianza de que la situación de excepcionalidad en la que nos hallamos no ha de prolongarse en el tiempo.

4.-En relación con el acuerdo 5º (disfunciones ocasionadas por el Sr. XX ante la puerta de la Ciudad de la Justicia por Avda. Carrilet), estar al acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 10 de noviembre de 2020 y remitir el acuerdo de la Junta de Jueces de primera instancia a la Fiscalía Provincial de Cataluña, con el fin de que tome conocimiento de la gravedad de la situación e interponga las acciones penales pertinentes en defensa del honor de la Sra. Decana de Barcelona y de la independencia judicial, interesando la adopción de las medidas cautelares que estime procedentes.

Dese traslado de este acuerdo a la Juez Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 114/20:

“Visto el contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona celebrada el 9 de noviembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Quedar enterada de los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Barcelona.

Y estar en cuanto al acuerdo nº 5 (plan de autorrefuerzo para los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo) al plan que en su día diseñe el Consejo General del Poder Judicial para los Juzgados de dicha clase, en tanto todavía no se ha producido la situación que se describe.

Dese traslado de este acuerdo a la Juez Decana de Barcelona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a M^a Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 147/19:

“Visto el contenido de la comunicación del Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Igualada, en contestación a lo solicitado por la Sala de Gobierno en su sesión de 3 de noviembre de 2020, sobre día de celebración para los delitos leves correspondientes al 24 de diciembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Estar al acuerdo de la Sala de Gobierno de 3 de noviembre de 2020 y, en consecuencia, dirigirse al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Igualada para que informe a la Sala de Gobierno, en el término de 2 audiencias, de la fecha en que se señalan los juicios por delitos leves correspondientes al 24 de diciembre 2020 de conformidad con el art. 60.1 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISÉIS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 60/19 y 89/20:

“La Magistrada Decana del partido judicial de Sant Feliu de Llobregat eleva consulta a la Sala de Gobierno mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2020 en el que expone la situación de las obras que se están llevando a cabo en la sede de la calle Dalt, donde se ubican los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 a 5 del partido judicial y por las que el Juzgado mixto núm. 5 fue trasladado provisionalmente a la sede del Juzgado exclusivo de VIDO, en la calle Jacint Verdaguer.

En su escrito, pone en conocimiento de la Sala que recientemente se le ha comunicado que el Juzgado núm. 5 será de nuevo trasladado a su sede original, previsiblemente el día 18 de enero de 2021 y, que de las tres salas de vistas con las que cuenta esta sede, una de ellas estará inoperativa durante tres o cuatro meses como consecuencia de estas obras de remodelación. Bajo esta premisa, interesa que se le indique si se autoriza a los Juzgados mixtos núm. 1 a 5 a que



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 21

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

se organicen las agendas, durante el periodo en la que la tercera sala no pueda ser utilizada, contando con únicamente dos salas de vistas. Considera que esta situación puede provocar una reducción de los señalamientos de estos Juzgados y cualquier otras propuesta comportaría el desplazamiento de jueces de una sede a otra.

En efecto, esta Sala de Gobierno, en sesión del pasado 26 de mayo de 2020, tuvo ocasión de pronunciarse sobre las propuestas elevadas de distribución equitativa de las salas de vistas del partido judicial. En dicho momento el escenario era distinto, ya que el Juzgado núm. 5 había sido provisionalmente trasladado a la sede de Jacint Verdaguer, junto con el Juzgado de Violencia sobre la mujer. Por ello, se valoró positivamente la distribución horaria de la sala de vistas entre ambos Juzgados, de manera que las actuaciones de guardia y cualesquiera otras de carácter preferente no se vieran afectadas, teniendo en cuenta que se trataba de una necesidad transitoria y que la crisis sanitaria aconsejaba evitar desplazamientos entre sedes judiciales.

La evolución actual de la pandemia no permite relajar estas cautelas, por lo que la necesidad de evitar desplazamientos entre sedes judiciales subsiste y debe tenerse en cuenta en orden a elaborar una nueva propuesta de distribución de salas que contemple el traslado definitivo del Juzgado núm. 5 a su sede originaria. Por ello, consideramos adecuado que los Juzgados de la sede de la calle Dalt, núm. 1 a 5, se organicen con dos de las tres salas de vistas con las que cuenta esta sede durante el tiempo de tres o cuatro meses que, según la Gerència Territorial de Barcelona Comarques, necesitarán para acabar las obras.

De otro lado, no consta que la situación que se va a producir a partir del mes de enero de 2021 y durante el periodo que duren las obras vaya a producir una disfunción en las agendas de los distintos órganos afectados por esta limitación, pues sus titulares manifiestan que han elaborado un calendario de reparto de salas que garantiza el mantenimiento de los señalamientos programados hasta la fecha que, entendemos, se ajusta a los criterios fijados en el protocolo de coordinación de señalamientos aprobado por la Sala de Gobierno en sesión de 12 de mayo de 2020.

En línea con lo anterior, vista el acta de la Junta de Jueces y Juezas del partido judicial de Sant Feliu de Llobregat, celebrada en fecha 5 de noviembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada del acuerdo mayoritario

de distribución de salas de vistas durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2021 y agradece a la Magistrada Decana el ofrecimiento que hace a sus compañeros para que utilicen la sala de vistas sita en la sede de Jacint Verdaguer.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Sant Feliu de Llobregat.

Llévese testimonio al T.S. nº 154/20-P.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECISIETE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 72/20:

“Vista el acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Cornellà de Llobregat, celebrada el pasado 10 de noviembre de 2020, puntos segundo y tercero del orden del día, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Cornellà de Llobregat.

Llévese testimonio al T.S. nº 154/2020-P”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

DIECIOCHO.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/20:

“Vista el acta de Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, Menores y Violencia de Género de Girona, celebrada el pasado 9 de noviembre de 2020, la Sala de Gobierno ACUERDA estar al calendario de sustituciones aprobado provisionalmente en sesión de esta comisión permanente de fecha 10 de noviembre de 2020, sin perjuicio de que puedan plantear su modificación en la elaboración de los planes anuales de sustitución del próximo año.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Girona”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.



DIECINUEVE.- Por la ponente Iltre. Sra. D^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/20 nº 23-P:

“1. La jueza titular del Juzgado Penal núm. 1 de Mataró, Sra. D^a Montserrat Torrent Moreno, remitió, el 6 de noviembre de 2020, consulta en relación a la resolución de un recurso de apelación por la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona anulando una sentencia dictada por la anterior jueza sustituta, xx en situación de baja médica, a los efectos de determinar a quién correspondería el dictado de la nueva sentencia.

2.- De los antecedentes obrantes resulta que la Audiencia Provincial de Barcelona, en el Rollo de Apelación nº 73/2020 J de 3 de septiembre de 2020, conociendo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la anterior jueza del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró, PA 112/2017 B de 4 julio de 2019 seguido por un delito de alzamiento de bienes, acordó la nulidad de la sentencia, “por omisión de valoración de prueba relevante, a fin de que -con retroacción de actuaciones- se dicte, nuevamente, por la misma Magistrada que presidió la vista oral, sentencia en la que se lleve a cabo una valoración completa de la prueba practicada en el extremo antes aludido; se construya o mantenga el relato de hechos probados a la luz de dicha valoración, y en consecuencia se pronuncie el Fallo; resolución que será, nuevamente, susceptible de los recursos que legalmente, procedan”.

3.- Consta aportado por la jueza Sra.xx, Resolución de 29 de septiembre de 2020, dictada por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando que la Sra. xx está de baja médica por incapacidad temporal, que el 6 de julio de 2020 agota la duración máxima de IT y se le concede una prórroga de 180 días, sin perjuicio de los controles médicos necesarios. La jueza Sra. xx manifiesta que según su médico de FREMAP no debe realizar ningún tipo de actividad laboral.

4.- Expuestas las circunstancias concurrentes, se estima que si bien de conformidad con el art. 194.1 LEC correspondería, en principio, a la jueza Sra. xx que celebró el juicio, el dictado de la nueva sentencia con las indicaciones expuestas por la Ilma. Audiencia de Barcelona, las circunstancias que concurren en ella, antes dichas, suponen que actualmente se encuentre impedida, sin que

exista una previsión de incorporación a la actividad laboral en un plazo razonable. Por ello, se estima, en aras al derecho a un juicio en tiempo razonable, que corresponde a la actual jueza titular suscitar un incidente de nulidad de actuaciones de conformidad al artículo 225 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los artículos 240 y 241 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, a los efectos de determinar, con audiencia de las partes, la procedencia de celebrar nuevamente el juicio y dictarse posteriormente la correspondiente sentencia por la jueza titular.

5.- En atención a todo lo expuesto esta la Sala de Gobierno considera que corresponde a la actual titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró suscitar el correspondiente incidente de nulidad de actuaciones.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró, Sra. D^a Montserrat Torrent Moreno y a la anterior jueza Sra. xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTE.- Por la ponente Iltre. Sra. D^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 6/20 nº 25-P:

“1. La jueza titular del Juzgado Penal núm. 1 de Mataró, Sra. D^a Montserrat Torrent Moreno, remitió, el 6 de noviembre de 2020, consulta en relación a la petición de complemento de una sentencia dictada por la anterior jueza Sra.xx, en situación de baja médica, a los efectos de determinar a quién corresponde el complemento requerido.

2.- De los antecedentes obrantes resulta que la jueza Sra.xx, dictó Sentencia de 14 de agosto de 2020 en el PA 168/2017 A sobre prevaricación administrativa. Que el Ministerio Fiscal ha peticionado, de conformidad con 161 LECrim y 267. 5 LOPJ, que se proceda a completar la sentencia por omisión manifiesta de pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

3.- Como se ha indicado en el acuerdo anterior, consta aportado por la jueza Sra.xx, Resolución de 29 de septiembre de 2020, dictada por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, indicando que la Sra. xx está de baja médica por incapacidad temporal, que el 6 de julio de 2020 agota la duración máxima de IT y se le concede una prórroga de 180 días, sin perjuicio de los controles médicos necesarios. La Jueza Sra. xx manifiesta que según su médico de FREMAP no debe realizar ningún tipo de actividad laboral.

4.- Expuestas las circunstancias concurrentes y en especial a la inexistencia de previsión de reincorporación a la actividad laboral de la jueza Sra.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 25

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

xx en un plazo razonable, se estima que corresponde a la actual juez titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró, valorar si la petición suscitada por el Ministerio Fiscal, supone una mera aclaración o corrección de errores en que la sentencia hubiera incurrido, sin alterar el fondo de la cuestión, en cuyo caso deberá verificarlo ella misma o en el caso de que suponga una valoración o una alteración del fondo del asunto, proceder a suscitar incidente de nulidad de actuaciones de conformidad al artículo 225 y ss de la Ley de Enjuiciamiento Civil y a los artículos 240 y 241 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, a los efectos de determinar, con audiencia de las partes, la procedencia de celebrar nuevamente el juicio y dictarse posteriormente nueva sentencia por la jueza titular.

5.- En atención a todo lo expuesto esta la Sala de Gobierno considera que corresponde a la actual titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró valorar la naturaleza del complemento solicitado y la procedencia de suscitar un incidente de nulidad de actuaciones.

Comuníquese el presente acuerdo a la jueza titular del Juzgado de lo Penal nº 1 de Mataró, Sra. D^a Montserrat Torrent Moreno y a la anterior jueza Sra.xx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIUNO.- Por la ponente Iltre. Sra. D^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 104/20:

“Visto el contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Lleida celebrada el 11 de noviembre de 2020 en relación al reparto de asuntos al Juzgado de lo Penal nº 1 de esa ciudad, la Sala de Gobierno ACUERDA: aprobarla en sus propios términos.

Dese traslado al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics para que tome conocimiento a los efectos oportunos.

Comuníquese el presente acuerdo al Juez Decano de Lleida y al Gabinete de comunicación de este TSJ de Cataluña”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTIDÓS.- Por la ponente Iltre. Sra. D^a Patricia Brotons Carrasco se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y 91/20:

“Visto el contenido del acta de Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Terrassa celebrada el 9 de noviembre de 2020 en relación a la propuesta de una exención de reparto a favor del actual Juzgado Decano, Juzgado de Primera Instancia nº 8, consistente en:

“PRIMERO.- *De forma excepcional y transitoria, por mientras dure la situación de emergencia y alarma sanitaria derivada de la pandemia COVID-19, fijar una exención en el reparto de todos los asuntos civiles en favor del actual Juzgado Decano (Instancia 8) del 18% (DIECIOCHO POR CIENTO).*

SEGUNDO.- *Una vez se normalice la situación sanitaria, y previo Acuerdo de la Junta Sectorial de Jueces para valorar las circunstancias concurrentes, dicho porcentaje del 18%, quedaría reducido y establecido en el 15% (QUINCE POR CIENTO)“.*

La Sala de Gobierno ACUERDA: elevarla al Consejo General del Poder Judicial a efectos de su aprobación.

Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado Decano de Terrassa.”

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

VEINTITRÉS.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a Patricia Batlle Ferrando se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 2/20:

“Vistos los llamamientos de Jueces y Juezas sustitutos/as efectuados por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Provinciales, que a continuación se reseñarán, y dado que se cumplen las previsiones establecidas para dichos llamamientos, la Sala de Gobierno ACUERDA:

Ratificar los llamamientos efectuados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona:

- María Jesús Berzosa Rios para desempeñar sus funciones en el Juzgado Penal nº 1 de Reus, desde el día 10 de noviembre de 2020 y hasta que



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 27

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el artículo 210 de la LOPJ y el artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, por xx.

- Óscar Mendizábal Fernández para desempeñar sus funciones en el Juzgado Social nº 3 de Tarragona, desde el día 20 de noviembre de 2020 y hasta que desaparezca la causa que motivó su nombramiento, se promueva una comisión de servicios, se nombre un JAT o concurra alguna de las causas de sustitución presentes en el artículo 210 de la LOPJ y el artículo 91.4 del Reglamento de la Carrera Judicial, porxx”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad, con la ausencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona.

VEINTICUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 144/19, y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 17 de noviembre de 2020, art. 160.7 de la LOPJ, por el que se emite informe DESFAVORABLE a la concesión de una renovación de una comisión de servicios con relevación de funciones como refuerzo para el Juzgado de lo Penal nº 1 de Ávila a D^a M^a de la Cruz Álvaro López, magistrada titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de El Vendrell, dada la imposibilidad de cubrir la plaza que dejaría la comisionada, salvo que la plaza sea cubierta por sustitución externa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA ratificar la decisión adoptada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTICINCO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular del acta de Junta General de Jueces titulares de Terrassa, celebrada el 4 de noviembre de 2020, para la elección de Juez Decano. Asume el cargo de Decano en funciones el magistrado con mejor escalafón D. Carlos Prat Duaigües,

titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Terrassa y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTISÉIS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 27/20 y en particular del acta de Junta de Jueces de Mollet del Vallès celebrada el 10 de noviembre de 2020 en la que se nombra como Juez Decano a D. Francisco Manuel Jiménez Fernández, por ser el juez con mejor puesto en el escalafón del partido judicial y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial.

VEINTISIETE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 202/19 y 67/20 y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 28 de octubre de 2020, que toma conocimiento y procede a la subsanación en el BOE de la omisión en el acuerdo nº 36 de la Sala de Gobierno de 23 de junio de 2020 relativo a la composición, funcionamiento, asignación de ponencias y sustituciones de la Sala Civil y Penal para el año judicial 2019/2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTIOCHO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 6/2020 nº 7-P y en particular del acuerdo del Presidente del TSJ de Cataluña, de 14 de noviembre de 2020, que dispone la prórroga de jurisdicción del juzgado en funciones de guardia de Figueres para que, en sustitución del juez competente, adopte las decisiones urgentes e inaplazables respecto a un detenido en las Diligencias Previas nº 418/20 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Olot.

Y del acuerdo de aclaración del mismo de 17 de noviembre de 2020 y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

VEINTINUEVE.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia Expediente personal Sr. González Maillo y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 5 de noviembre de 2020, que acuerda comunicar al magistrado D. Francisco González Maillo, con destino en el Juzgado de Instrucción nº 11 de Barcelona, su permanencia en el servicio



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 29

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

activo hasta la edad máxima de 72 años y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia Expediente personal Sr. Rey Huidobro y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 5 de noviembre de 2020, que acuerda comunicar al magistrado D. José Isidro Rey Huidobro, con destino en la Audiencia Provincial de Girona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad máxima de 72 años y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y UNO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 128/19 y en particular de la propuesta del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya de la plantilla orgánica de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arenys de Mar y nº 6 de Vic que entraran en funcionamiento el 30 de abril y el 30 de septiembre de 2021 respectivamente y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y DOS.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 104/18 y en particular del *Protocol per a l'ingrés i classificació en centres penitenciaris oberts* elaborado por la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la Víctima del Departament de Justícia de Catalunya y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA tomar conocimiento y constatar que escapa al ámbito de conocimiento de la Sala de Gobierno.

TREINTA Y TRES.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular del acta de Junta General de Jueces de Figueres, celebrada el 5 de noviembre de 2020, sobre la distribución de las salas de vistas y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

Comuníquese el presente acuerdo al Juzgado Decano de Figueres.

TREINTA Y CUATRO.- Por el Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P y en particular del acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 28 de octubre de 2020, que toma conocimiento del acuerdo del Presidente de este TSJ de Cataluña de 22 de mayo de 2020 en relación a la adaptación del puesto de trabajo de D. xx , magistrado titular de xx y, en su vista, la Sala de Gobierno ACUERDA darse por enterada.

TREINTA Y CINCO.- Fuera del orden del día, por el ponente Excmo. Sr. Presidente se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 259/20:

“Vista la comunicación del Consejo General del Poder Judicial del pasado 10 de noviembre de 2020 solicitando los datos numéricos de jueces y magistrados titulares, suplentes y sustitutos llamados a realizar sustituciones durante los años 2018/2019 y 2019/2020; así como valoración pormenorizada de funcionamiento efectivo de los planes de sustitución adoptados en dichos años judiciales, la Sala de Gobierno ACUERDA remitir el siguiente **informe**:

Respecto a los datos numéricos solicitados:

- Magistrados profesionales llamados a hacer sustituciones en órganos colegiados durante los años judiciales 2018/2019 y 2019/2020: **157**

- Jueces y Magistrados profesionales llamados a hacer sustituciones en órganos unipersonales durante los años judiciales 2018/2019 y 2019/2020: **1.056**

- Magistrados suplentes llamados en órganos colegiados durante los años judiciales 2018/2019 y 2019/2020: **20**

- Jueces sustitutos llamados en órganos unipersonales durante los años judiciales 2018/2019 y 2019/2020: **243**

En cuanto a la valoración de los planes de sustitución:

Durante los años judiciales a que responde este informe, el régimen de sustituciones en la totalidad de los órganos del ámbito de este Tribunal Superior se ha seguido las directrices marcadas desde el año 2013 desde la Sala de Gobierno, como consecuencia de las modificaciones legales introducidas en el año 2012 en el régimen de sustituciones, con el fin de promover las sustituciones internas/profesionales de jueces y magistrados, normas que se referían a



órganos colegiados y órganos unipersonales, lo que dio lugar los planes de sustitución aprobados anualmente por el Consejo.

Estas reglas prevén dos sistemas de sustitución ordinaria. El primero, es una plan de sustituciones (retén), en el que, cada semana, un juez por jurisdicción asume los señalamientos del juez que está de baja y que se produzcan en ese período, lo que determina que el juez de retén no tenga señalamientos incompatibles con los de los jueces a los que puede ser llamado a sustituir. El segundo, que llamamos régimen de sustitución de segundo grado, el juez llamado a sustituir es el correlativo y, como regla general, no exige adaptar el régimen de señalamientos, por lo que, en algunas ocasiones, si falla el primero de los sistemas (retén) y hay que llamar al juez sustituto de segundo grado, podemos encontrarnos con que tenga señalamientos incompatibles, por lo que también está previsto, para el caso que no sea posible asumir las dos agendas, que sea llamado un juez sustituto externo a la carrera judicial. En partidos judiciales de menos de cinco juzgados, así como cuando los órganos de la misma clase sean pocos y no puedan asumir el sistema de retén, el sustituto de segundo grado (el correlativo o el sustituto Natural), ha de tener un régimen de señalamientos compatible con el juez que puede ser llamado a sustituir.

Cuando no hay sustitutos voluntarios dentro de la carrera, no hay disponibilidad de juez de adscripción territorial y la sustitución supera el mes, acudimos al régimen de sustituciones externas, en la medida de las disponibilidades presupuestarias.

Una consecuencia de este sistema es que obliga a reducir el número de señalamientos en la medida que puedan ser incompatibles con las funciones de sustitución que puedan ser encomendadas.

Debe significarse que el levantamiento de la prohibición del Consejo para que los jueces sustitutos asuman, a su vez, la sustitución de otros jueces titulares, vino a aliviar los graves problemas de organización del indicado sistema de retenes y sustituciones de segundo grado, que se vieron seriamente alterados a consecuencia de tales obstáculos para la sustitución interna y, al tiempo, está reduciendo la necesidad de llamamientos de sustitutos externos para cubrir ausencias incidentales.

Por otro lado, se constata que el número de jueces de adscripción territorial resulta insuficiente para asumir las sustituciones y atender las medidas de refuerzo más acuciantes, funciones para las que están legalmente previstos. En la actualidad en esta Comunidad hay tan solo 30 plazas, con lo que resulta imposible que asuman las sustituciones que se producen habitualmente. En esta coyuntura hemos optado por que asuman prioritariamente medidas de refuerzo. El número de jueces de adscripción territorial es insuficiente. Cataluña es la CCAA con más número de jueces (842) después de Andalucía (992), sin embargo tiene menos plazas de JAT que Madrid (40) o que Valencia (35) que tiene menos número de plazas, Madrid (772) y Valencia (583). Debería ampliarse la planta de JATs.

Elévese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

TREINTA Y SEIS.- Fuera del orden del día por la ponente Ilma. Sra. D^a Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 95/20:

“Visto el contenido del acta de la Junta de Jueces y Juezas de Primera Instancia y Mercantil de Girona de 13 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA:

1º APROBAR la modificación de la exención prevista para el Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Girona por ser el Encargado del Registro Civil que pasará a ser del 13% de juicios ordinarios y verbales y se incorpora la exención para el Juzgado de Primera Instancia nº 1.

2º En relación a la propuesta de exención para el Juzgado de Primera Instancia nº 1 por asumir las funciones de Decanato consistente en una exención de reparto, del 12 % de juicios ordinarios y juicios verbales, dese traslado al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación, (art 89 Reglamento 1/2000 de 26 de Julio de Órganos de Gobierno del Poder judicial).

3º APROBAR la exención de reparto al Juzgado de Primera Instancia nº 6 por un plazo de 4 meses, sin perjuicio de su prorrogación de resultar necesario. Se exceptúan las ejecuciones y procedimientos vinculados a los antecedentes (modificación de efectos de sentencia, ejecuciones, piezas de seguimiento de tutelas, etc...) Esta exención desplegará sus efectos desde la entrada en funcionamiento efectiva del Juzgado de Primera Instancia nº 7. Una vez concluya la exención, los asuntos se repartirán por mitad entre los dos órganos.



**Tribunal Superior de Justicia
de Catalunya**

Foli núm. 33

Sala de Govern

Llibre d'actes

Barcelona, sessió de data:

24 de novembre de 2020

4º Asimismo los Juzgados de Familia – Juzgados de Primera Instancia nº 6 y 7- se alternarán con carácter semanal y en periodo hábil, del conocimiento y resolución de los internamientos psiquiátricos urgentes, los internamientos urgentes de menores por problemas de conducta (artº 778 bis) y las entradas en domicilio y restantes lugares para la ejecución forzosa de las medidas de protección de menores (artº 778 ter).

Dese a esta modificación la publicidad adecuada. Comuníquese a la Dirección General de Modernización para que proceda a su implementación y al Ilmo. Decano de Girona.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Sesión mandándose extender la presente Acta, de todo lo cual yo, el Secretario de Gobierno certifico.
